



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### FE DE ERRATAS PARA LA CORRECCION DE LA FE DE ERRATAS DE LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N°804/2018, PROMULGADA EL 18 DE MARZO DE 2019.

Se corrige la Fe de Erratas de la Fe de Erratas Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 804/2018, promulgada el 18 de marzo de 2019, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

#### DICE:

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 6, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

#### DEBE DECIR:

Es dada en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 6, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil diecinueve.

La presente Fe de Erratas es dada en el Jardín Botánico Municipal, ubicado en la Carretera a Cotoca, Km 8 1/2, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
CONCEJAL SECRETARIO

*POR TANTO, promulgo la presente Fe de Erratas para la Fe de Erratas de la Ley Autonómica Municipal N° 804/2018, de fecha 18 de marzo de 2019, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 10 de septiembre de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez  
ALCALDE MUNICIPAL



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 804/2018 PROMULGADA EL 21 DE MARZO DE 2018.

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 804/2018, promulgada el 21 de marzo de 2018, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

**DONDE DICE:**

**“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”**

**DEBE DECIR:**

**“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”.**

**DENTRO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:**

**DONDE DICE:**

**Artículo 1.-** Declárase como **Bien de Dominio Público Municipal**, la superficie total de **265.09 m<sup>2</sup> (Doscientos Sesenta y Cinco 09/100 metros cuadrados)**, correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sud- Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 9, a favor de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación: (...)

**DEBE DECIR:**

**Artículo 1.-** Declárase como **Bien de Dominio Municipal**, la superficie total de **265.09 m<sup>2</sup> (Doscientos Sesenta y Cinco 09/100 metros cuadrados)**, correspondiente a los terrenos ubicados en la Zona Sud- Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 9, **a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra**, de acuerdo a la ubicación, colindancias y coordenadas que se detallan a continuación: (...)

**DONDE DICE:**

**Artículo 2.-**

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar **Bien de Dominio Público Municipal**, el terreno con una superficie total de **Doscientos Sesenta y Cinco 09/100 metros cuadrados (265.09 m<sup>2</sup>)**, ubicado en la zona Sud- Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 9, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como **Bien de Dominio Público Municipal**, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DEBE DECIR:

#### Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar **Bien de Dominio Municipal**, el terreno con una superficie total de **Doscientos Sesenta y Cinco 09/100 metros cuadrados (265.09 m<sup>2</sup>)**, ubicado en la zona Sud- Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 9, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
  
- II. El área identificada y establecida como **Bien de Dominio Municipal**, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

### DONDE DICE:

**Artículo 3.-** A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del **Bien de Dominio Público** a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

### DEBE DECIR:

#### Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal, quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento procederá a la inscripción del **Bien de Dominio Municipal**, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales.

### DONDE DICE:

**Artículo 4.-** La declaratoria de un **Bien de Dominio Público Municipal**, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.



## CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

### DEBE DECIR:

**Artículo 4.- Debe decir:** La declaratoria de un **Bien de Dominio Municipal**, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el trascurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Es dada en la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N°6, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal  
**PRESIDENTA EN EJERCICIO**



Abg. Franz Javier Sucre Guzmán  
**CONCEJAL SECRETARIO**

*POR TANTO, promulgo la presente Fe de Errata a la Ley Autonómica Municipal N° 804/2018 de fecha 21 de marzo de 2018, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.*

Santa Cruz de la Sierra, 18 de marzo de 2019.

Ing. Percy Fernández Añez  
**ALCALDE MUNICIPAL**